

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, agosto veinticinco de dos mil veintidós
Radicado: 66682310300120210016701
Asunto: resuelve petición accionante
Demandante: Gerardo Alonso Herrera Hoyos
Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño
Demandado: Xiomara Ximena González Hoyos
Proceso: Acción popular
Auto No.: AP-0080-2022

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida el pasado 22 de junio por la Sala en esta acción popular que instauró **Gerardo Alonso Herrera Hoyos**, y en la que es coadyuvante **Cotty Morales Caamaño**, contra **Xiomara Ximena González Hoyos**, la coadyuvante, por conducto de abogado, presenta recurso de "... reposición, subsidio súplica y/o controles convencionales y constitucional" frente a la sentencia No. SP-0069-2022, notificada el pasado 23 de junio, con el argumento de que "... para efectos de la defensa de la Acción, y deontológicamente para que sea complementada, teniendo en cuenta los elementos procesales expuestos como sus pruebas, para la prestación de los servicios a las personas de manera universal, para todas las personas, aún aquellas con discapacidad –PcD-."¹

Al respecto, baste decir que los recursos mencionados son todos improcedentes, pues la sentencia que resuelve la apelación en segunda instancia no admite ningún medio de impugnación, ni en la especial Ley 472, ni en el Código General del Proceso.

Y mucho menos procede aclaración alguna, pues en realidad todos los puntos de reparo frente al fallo de primer grado fueron debidamente analizados en el fallo que en esta instancia resolvió la apelación.

En armonía con lo dicho, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira, **NIEGA** la aclaración y los recursos presentados por la

¹ 02segundaInstancia, archivo 18

coadyuvante Cotty Morales Caamaño, contra la sentencia del 22 de junio último.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43ae8da716008e4af32349a71c8a44fe8d976939d1aa28e166283f07bd8e8f8**

Documento generado en 25/08/2022 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>